



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2021-MPC

Contumazá, 05 de enero del 2021

VISTO: El Informe N° 1396-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR y anexos presentado por el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural, en el cual solicita designación del Comité de Recepción de Obra mediante acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) y el Consorcio Tabacal Los Pinos(en lo sucesivo la Contratista) en virtud de la normativa de contrataciones del Estado conformada por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria(en adelante Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento), suscribieron con fecha 30 de diciembre del 2019, el contrato de ejecución de obra N° 003-2019-MPC derivado de la Licitación Pública N° 003-2019-MPC/CS para la Ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Tabacal, Los Pinos, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código CUI 2276250(en lo sucesivo contrato de obra).

Que, en cuanto al tema de la recepción de la obra, el artículo 208° del Reglamento señala lo siguiente:

"Artículo 208. Recepción de Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla la metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos(2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, es cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte(20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser caso disponen las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista".

(...)"



Municipalidad Provincial de *Contumazá*
GERENCIA MUNICIPAL



Que, el Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural mediante su Informe N° 1396-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR, solicita que mediante acto resolutivo se designe al Comité de Recepción de la mencionada obra, ya que de acuerdo con la documentación sustentatoria que adjunta a su informe, observa que con fecha 18 de diciembre del 2020, el residente de obra, Ing. Manuel Enrique Alfaro Esquivel anota en el asiento N° 296 del Cuaderno de Obra la culminación física de la obra y/o metas según el contrato de obra y solicita la recepción de la misma; y el Jefe de la supervisión de la obra, Ing. Segundo B. Valqui Gaitán, en el plazo de ley, ha anotado en el asiento N° 297 del Cuaderno de obra, la terminación física de la obra al haber corroborado que se encuentra conforme a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, emitiendo con tal efecto, el Certificado de Conformidad Técnica, documento que dentro del plazo de ley, fue remitida a la Entidad mediante la Carta N° 042-2020-C.VIAL, donde además pide a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de la Obra, siendo recepcionado el 21 de diciembre del 2020 con el expediente N° 3437, circunstancias que son validadas por el Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en su condición de Responsable de la División de Obras y Liquidaciones a través de su Informe N° 316-2020-MPC/SLTM/RDOL del 22 de diciembre del 2020, y de Gerente(E) de Desarrollo Urbano y Rural mediante su Informe N° 1396-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR del 30 de diciembre del 2020.

Entonces, en atención a lo expuesto, y a fin de recibir la Inversión culminada a satisfacción de la Entidad es viable y necesario atender lo solicitado por el Gerente(e) de Desarrollo Urbano y Rural y en consecuencia corresponde mediante el presente acto resolutivo designar al Comité de Recepción de la referida obra, alineándose a la propuesta formulada por la Gerente Municipal(e) en su proveído administrativo, el cual deberá cumplir con las actuaciones, plazos y procedimientos dispuesto en la Ley y el Reglamento.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITE DE RECEPCION DE LA OBRA generada del Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Tabacal, Los Pinos, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca" con Código CUI 2276250, el cual quedará integrada de la siguiente manera:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	ING. SEGUNDO GREGORIO BUIZA SANTOS	ING. ELDER SMITH ALCANTARA DIAZ
MIEMBRO	ING. SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA	ING. JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR
MIEMBRO	TÉC. JOSE ROBERTO NARRO VEGA	BACH. ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Recepción de obra, conformada por el artículo primero de la presente resolución deberá sujetarse a los dispuesto en el artículo 208° del Reglamento y demás normas complementarias, para la recepción de la obra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, bajo responsabilidad, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a cada uno de los miembros del Comité, a la Contratista Consorcio Tabacal Los Pinos, a la Contratista Supervisora de la obra Consorcio Vial, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ

Ing. Herman Herrera Aparcana
GERENTE MUNICIPAL